



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de setiembre de 2025, Dictamen N° 005-2025-MDLP/COSS de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82° de la precitada Ley, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional;

Que, el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley en mención, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función, entre otras contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley en comentario, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios de mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo con la Ley;

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud; en su Título Preliminar, entre otros principios, establece que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos, además al Principio de Asociación, en la cual el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico. Principio de Participación, donde el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural u social de la nación. Promueva la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, indica que tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente acciones del Estado y la



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2025

sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de los jóvenes;

Que, el artículo 5° de la referida Ley establece que participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordina los lineamientos, planes y programas que aporten a la contribución socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, la Política Nacional de la Juventud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, establece que la misma es de obligatorio cumplimiento en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. Así también, señala que las entidades del Estado responsable de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de la Juventud están a cargo de la implementación y ejecución de ésta, conforme a su autonomía y competencias, además, implica la provisión de servicios y estándares a favor de la población joven;

Que, el Estado peruano ha firmado compromisos internacionales sobre la promoción del desarrollo integral y la protección de los derechos de la población joven, entre ellos el Pacto Iberoamericano de la Juventud, con 24 acuerdos que definen un marco de coordinación entre los gobiernos Iberoamericanos para el desarrollo de políticas, programas e iniciativas que inciden en las realidades de las juventudes;

Que, según el Organismo Internacional de la Juventud para Iberoamérica, la transversalización del enfoque de juventudes es el proceso de priorización en las iniciativas públicas de valorización de los jóvenes en sus necesidades, expectativas, experiencias e identidades. Además, busca incorporar sus experiencias, conocimientos e intereses en las políticas públicas y entender cómo éstas se influyen mutuamente;

Que, el enfoque de juventud es incorporada en la Política Nacional de la Juventud, en el marco de perspectiva del ciclo de vida, toma consideración el momento de desarrollo de una persona en función de sus posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades;

Que, en ese sentido, la Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDLP, aprueba el Reglamento del Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, en el artículo 86°, establece que la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, es un órgano de línea responsable de formular, organizar, conducir, monitorear y evaluar los servicios de educación, juventud, cultura, deporte y recreación para alcanzar el desarrollo humano óptimo y sostenible, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, asimismo el artículo 85°, numeral 19) del citado Reglamento, señala que son funciones de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el planificar y ejecutar programas, proyectos y actividades para la juventud y su desarrollo integral;

Que, a través de la Carta S/N el señor Regidor Gabriel Máximo Cholán Liñán, Presidente de la Comisión de Sociales, presenta la propuesta de Ordenanza que Dispone la Transversalización y Aprobación de Enfoque de Juventudes en la Gestión Local;

Que, mediante Informe N° D00013-2025-MDLP/SG de fecha 27 de junio del 2025, la Secretaría General, informa a la Gerencia Municipal que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2025, en la estación de pedidos, el Regidor Gabriel Máximo Cholán Liñán, presentó el proyecto de ordenanza que dispone la transversalización y aprobación del enfoque y aprobación del enfoque de juventudes en la gestión local del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000403-2025-MDLP/GM de fecha 27 de junio del 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto al Proyecto de Ordenanza que Dispone la



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2025

Transversalización y Aprobación del Enfoque de Juventudes en la Gestión Local del Distrito de La Perla - Presentado por el Regidor Cholás;

Que, mediante Memorándum N° D000156-2025-MDLP/OGAJ de fecha 27 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión técnica previamente a emitir opinión legal;

Que, mediante Memorándum N° 001596-2025-MDLP/OGPP de fecha 02 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que, habiendo revisado los documentos del presente expediente, no se evidencia pronunciamiento técnico por parte de la unidad orgánica responsable de emitir un informe técnico sustentado;

Que, mediante Memorándum N° D000184-2025-MDLP de fecha 13 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, emita informe técnico correspondiente del Proyecto de Ordenanza que propone la Transversalización y Aprobación del Enfoque de Juventudes en la Gestión Local del distrito de La Perla;

Que, mediante Proveído N°D000179-2025-MDLP/GDHYPS de fecha 20 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación los documentos antes mencionados a fin de que emita Informe Técnico, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°D000165-2025-MDLP-SGECdyR de fecha 20 de agosto del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, emite el Informe Técnico concluyendo que, *esta ordenanza permitirá destacar la importancia de reconocer a las juventudes como sujetos de derechos y actores estratégicos para el desarrollo sostenible, el mismo que propone el enfoque de políticas públicas considerando la heterogeneidad y las necesidades específicas de la población joven entre los 15 y 29 años de edad, además de abordar metodologías y herramientas para implementar este enfoque en el diseño y evaluación de iniciativas públicas en el distrito;*

Que, mediante Memorándum N° D000279-2025-GDHYPs de fecha 21 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, respalda el Informe Técnico expedido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación precitada, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de proseguir con el trámite respectivo. Finalmente, adjunta proyecto de ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° D001974-2025-MDLP de fecha 25 de agosto del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto devuelve la documentación para corrección del proyecto e informe relacionado a la Ordenanza que "Dispone la Transversalización y Aprobación del Enfoque de Juventudes en la Gestión Local del Distrito de La Perla";

Que, mediante Proveído N° D000188-GDHYPs de fecha 27 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicitando la corrección del proyecto e informe de la Ordenanza que: Dispone la Transversalización y Aprobación del Enfoque de Juventudes en la Gestión Local del Distrito de La Perla;

Que, mediante Informe N° D000174-2025-MDLP/SGECDR de fecha 01 de septiembre del 2025, emite el informe técnico corregido y subsana las omisiones en el proyecto de Ordenanza que Dispone la Transversalización y Aprobación del Enfoque de Juventudes en la Gestión Local del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000285-2025-MDLP/GDHYPs de fecha 01 de septiembre del 2025, respalda el Informe Técnico corregido, expedido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación precitada, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, subsanando las observaciones y con el fin de proseguir con el trámite respectivo. Finalmente, adjunta nuevo proyecto de ordenanza;



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2025-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2025

Que, mediante Memorándum N° D002037-2025-MDLP/OGPP de fecha 02 de septiembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye emitiendo la viabilidad a la procedencia del proyecto de Ordenanza, que dispone la "Transversalización y aprobación del enfoque de Juventudes en la Gestión local del distrito de La Perla", toda vez que se encuentra articulado a los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI 06 "Contribuir al Mejoramiento del servicio Educativo; Cultura y Deportivo del distrito de La Perla" y contemplados en las siguientes Acciones Estratégicas Institucional - AEI.06.01, AEI.06.02, AEI.06.03, AEI.06.04, Así, como en sus Objetivos Estratégicos Institucionales OEI, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación;

Que, mediante Informe N° D000542-2025-MDLP/OGAJ de fecha 09 de septiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye opinando legalmente con la opinión favorable respecto a la viabilidad del Proyecto de Ordenanza que aprueba la "Transversalización y aprobación del enfoque de Juventudes en la Gestión local del distrito de La Perla";

Que, mediante Memorándum N° D000583-2025-MDLP/GM de fecha 09 de septiembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaría General para su trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MDLP/COSS de fecha 16 de setiembre del 2025 de la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales, considero por **UNANIMIDAD**, recomendar al Concejo Municipal la aprobación mediante Ordenanza que "Dispone la Transversalización y Aprobación del Enfoque de Juventudes en la Gestión Local del Distrito de La Perla";

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, mediante ORDENANZA MUNICIPAL, la DISPOSICIÓN DE LA TRANSVERSALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL ENFOQUE DE JUVENTUDES EN LA GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LA PERLA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE